



PROCOLO DE ACTUACION

Servicio de Vigilancia para el Parque Empresarial Constitución

En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de de 2020, se establece el presente PROCOLO DE ACTUACION para el SERVICIO DE VIGILANCIA del PARQUE EMPRESARIAL CONSTITUCIÓN (PEC) en el marco de lo establecido en la clausula del Contrato de Prestación de Servicios suscripto el entre el Municipio de Villa Constitución y la Empresa de Seguridad

1.- La Municipalidad de Villa Constitución, en su carácter transitorio de órgano promoción, ejecución y desarrollo del PEC en el marco de lo establecido por la Ley Provincial N° 11.525 encarga, con exclusividad, a la Empresa el servicio de seguridad y vigilancia -en adelante el "Servicio"-, conforme los usos y costumbres vigentes en el lugar y los principios legales, los que se describen en contrato firmado oportunamente y ratificado por Decreto N° del

2.- prestará el Servicio en las instalaciones del Parque Empresarial Constitución (PEC), sito en calle Av. Dr. Begnis y calle Bertolé, de la ciudad de Villa Constitución.-

La vigilancia se realizará en toda la extensión del predio mencionado (18Has. cerradas), como así también deberán controlarse las circunstancias extrañas que sucedan en sus proximidades y den a entender que peligra la seguridad dentro del mismo.-

El Servicio será prestado todos los días con un puesto fijo de lunes a domingo de 00:00 hs. a 23:59 hs., en tres (3) turnos de 8 hs. cada uno y un puesto móvil (rondín) de lunes a domingo de 20:00 hs. a 08:00 hs.-

3.- El personal desempeñará las tareas a su cargo bajo la dirección y control exclusivo de su titular, Sr./Sra., sin perjuicio del control y las sugerencias que pudiera efectuar la Municipalidad a fin de cubrir mejor las necesidades del Servicio, en la medida que dichas sugerencias no afecten las condiciones de seguridad que éste evalúe como esenciales para la mejor ejecución del mismo.

Solo la MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico / Dirección Agencia de Desarrollo y/o quien ella designe serán los únicos autorizados para dar instrucciones al personal de Vigilancia.

4.- es el único responsable y titular de los contratos que correspondan al personal. Por lo tanto, también es responsable por el cumplimiento de horarios y relevos.

El Servicio se prestará con personal propio e idóneo para sus funciones, contando con acreditación de identidad como vigilador y constancias expedidas por la Unidad Regional VI de Villa Constitución del estado de la habilitación otorgada a la Empresa y de la vigencia de las credenciales de los vigiladores.

El personal deberá estar capacitado para utilizar equipos contra incendio, equipos de comunicaciones y realizar primeros auxilios.

Se designará un Supervisor Técnico que deberá ser un agente especialista en seguridad y vigilancia, con antecedentes laborales que así lo acrediten y deberá tener total conocimiento de los lugares sometidos a custodia. Asimismo extremará las recomendaciones a su personal para la estricta aplicación de las consignas establecidas.

En casos debidamente justificados, La Municipalidad podrá solicitar que cualquier miembro del personal se retire de sus instalaciones.



5.- Se habilitará un Libro de Guardia, debidamente foliado, el que quedará en la oficina de ingreso al PEC, donde el supervisor de la Empresa deberá asentar diariamente las novedades, sugerencias y observaciones que se comprueben. Lo asentado en dicho libro será considerado una notificación fehaciente. Sin perjuicio de ello, deberá informar por correo electrónico y en forma telefónica a la Dirección Agencia de Desarrollo, cada contingencia sucedida.

6.- deberá contratar un seguro de responsabilidad Civil, con una aseguradora de solvencia reconocida, para cubrir cualquier contingencia y/o lesiones y/o muertes y/o daños que pudieran producirse a sus dependientes, terceros, público en general, como a bienes de los mismos y/o inmuebles ubicados dentro del predio del PEC, por causas derivadas de hechos o actos en los que participara la misma o sus dependientes como consecuencia y/o en ocasión de la realización de sus tareas. Para la cobertura se deberá tener en cuenta las dimensiones, edificaciones existentes y todo otro dato de relevancia para fijar el monto de cobertura.

7.- La prestación del servicio por parte de no asegura a la Municipalidad contra la tentativa o la comisión de actos delictivos o dañosos, por lo que el Servicio no será responsable por los daños y perjuicios, pérdidas y quebrantos, que fueran originados por causas ajenas a sus propios actos o a los de sus dependientes o cosas bajo su control, no debiendo responder en consecuencia por los hechos dañosos de terceros provenientes de hurto, robo, asalto a mano armada, incendio y en general por cualquier otro hecho derivado de caso fortuito o fuerza mayor.

8: CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO:

Enunciación de tareas a realizar:

8.1.- Control de acceso de personas:

a) Las personas afectadas con frecuencia diaria y/u ocasional y vinculadas de manera directa a las empresas del PEC serán autorizadas por estas mediante FORM 001 cursado cada 3 (tres) meses a la Administración (Dirección Agencia de Desarrollo de la MVC). Las Altas, Bajas y Modificaciones (ABM) serán informadas por las empresas el día de su ocurrencia.

b) Las personas sin vinculación directa con empresas del PEC que ingresan/egresan de manera temporaria para la realización de algún contrato de más de 1 (un) día de duración, serán autorizadas mediante FORM 001 cursado cada 1 (un) mes a la Administración (Dirección Agencia de Desarrollo de la MVC). Las ABM serán informadas por las empresas el día de su ocurrencia

c) A las personas visitantes de las empresas del PEC se les confeccionara a su ingreso el FORM 002 "Pase de Circulación" y será completado con hora de salida y firma responsable del huésped. Este formulario será procesado y organizado en una base de datos electrónica.

d) Estará vedado el ingreso a vendedores/as y compradores/as ambulante/s

8.2.- Control de Ingreso/Egreso de vehículos

a) Los vehículos vinculados de manera directa a las empresas del PEC que circulan con frecuencia diaria y/u ocasional serán autorizadas por estas mediante FORM 003 cursado cada 3 (tres) meses a la Administración (Dirección Agencia de Desarrollo de la MVC). Las Altas, Bajas y Modificaciones (ABM) serán informadas por las empresas el día de su ocurrencia.

b) Los vehículos sin vinculación directa con empresas del PEC que ingresan/egresan de manera ocasional y/o temporaria para visitas a empresas y/o para la carga o descarga de materiales o para practicar reparaciones en las unidades se les confeccionara al ingresar el FORM 002 "Pase de Circulación" y será completado con hora de salida y firma responsable del huésped. Este formulario será procesado y organizado en una base de datos electrónica

c) No se admitirá el ingreso de vehículos de transporte público de pasajeros del tipo taxis o remises, salvo situaciones de emergencias, siniestros u otra fuerza mayor.



d) No se admitirá la circulación de motocicletas no autorizadas por FORM 003, ni de bicicletas y estos rodados permanecerán en espacio asignado dentro del Parque y bajo absoluta responsabilidad de sus conductores.

8.3.- Control de Ingreso/Egreso de mercaderías, materiales, herramientas, maquinas

a) Los conductores de vehículos que ingresen y/o egresen al PEC con carga de terceros deben completar y firmar el FORM 004 “Declaración Jurada de E/S de Materiales y Herramientas”, formulario este que será procesado y organizado en una base de datos electrónica.

b) Los vigiladores de portería están autorizados y podrán realizar controles de las cargas que entren y salgan sobre todo tipo de vehículos.

9.- Actuación ante contingencias:

a) Interrupción de suministros: Ante la ocurrencia de interrupciones o desperfectos de los flujos eléctrico y/o de agua, el vigilador de turno dará aviso al responsable de guardia del Corralón Municipal, al Supervisor Técnico y al Director de Agencia de Desarrollo.

b) Vandalismos: Ante la detección de actos de sabotaje, estrago u otros vandalismos que alteren la integridad de los bienes materiales, el vigilador de turno dará aviso al Comando de la Unidad IV de la Policía de Santa Fe, al Supervisor Técnico y al Director de Agencia de Desarrollo.

c) Accidentes y otros Siniestros: Ante la detección o denuncia cierta de estos eventos el vigilador de turno dará aviso al Cuartel de Bomberos Voluntarios VC.

10.- De la implementación y de la modificación del Protocolo.

a) El presente instrumento fue puesto en consideración de la Asamblea de Empresarios PEC del 09/10/18 y sujeto a correcciones por parte de los actores involucrados hasta el 26/10/18. Las observaciones realizadas fueron plasmadas en la presente versión.

b) La implementación del presente Protocolo comienza progresivamente desde la fecha y se fija un plazo de 180 días hasta su concreción total.

c) Cualquier modificación, agregado o quita de texto alguno del presente se realizara solamente tras el dictamen de la Asamblea de empresarios PEC.